



INFORME VISITADURÍA GENERAL



ÍNDICE VISITADURÍA GENERAL

1. RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE QUEJAS	29
1.1. QUEJAS RECIBIDAS, TRAMITADAS Y CONCLUIDAS DURANTE EL AÑO 2011	29
1.2. TOTAL DE PERSONAS QUE INTERPONEN QUEJA.....	30
2. CALIFICACIÓN Y CONCLUSIÓN DE QUEJAS	31
2.1. CALIFICACIÓN DE QUEJAS RECIBIDAS EN EL AÑO 2011	31
2.2. AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS	33
2.3. QUEJAS DOCUMENTADAS EN LAS DIVERSAS OFICINAS REGIONALES DE ESTA DEFENSORÍA	35
2.4. CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES	36
3. PROPUESTAS DE CONCILIACIÓN	38
3.1. PROPUESTAS GENERALES EMITIDAS DURANTE EL AÑO 2011....	40
4. RECOMENDACIONES EMITIDAS DURANTE EL AÑO 2011	41
4.1. CALIFICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS DURANTE EL 2011	42
4.2. ESTADO QUE GUARDAN LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS Y ACEPTADAS	43
4.3. RECOMENDACIONES RELEVANTES.....	44
5. INFORME ESPECIAL.....	59
6. PROGRAMACIÓN DE VISITAS A CENTROS DE RECLUSIÓN Y DE DETENCIÓN	60
7. RECURSOS DE IMPUGNACIÓN.....	62
8. SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS CON MOTIVO DEL TRÁMITE DE EXPEDIENTES ANTE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS	64
9. PROBLEMÁTICA RELEVANTE	
9.1 INTOLERANCIA RELIGIOSA	69
9.2 EDUCACIÓN PÚBLICA	70
9.3 SEGURIDAD PÚBLICA.....	70
9.4 PROCURACIÓN DE JUSTICIA	71
9.5 EQUIDAD Y GÉNERO	72
10. COORDINACIÓN GENERAL DE VISITADURÍAS REGIONALES	72
10.1. FUNCIONAMIENTO.....	73
10.2. OFICINAS REGIONALES	74
10.3. ATENCIÓN A PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD	74
10.4. ACOMPAÑAMIENTO.....	75
10.5 OTRAS ACTIVIDADES	75
10.6 QUEJAS RELEVANTES	76
ANEXO FOTOGRÁFICO	77

1. RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE QUEJAS

1.1. QUEJAS RECIBIDAS, TRAMITADAS Y CONCLUÍDAS DURANTE EL AÑO 2011.



En el transcurso del año 2011, el número de quejas recibidas continuó en aumento con relación a los años anteriores, recibándose un total de 2,702, es decir 406 quejas más que en el año próximo pasado; lo que representa un considerable esfuerzo para este Organismo, ya que tal incremento significa una mayor carga de trabajo; no obstante, se lograron concluir

2,785 expedientes; es decir, se concluyeron más quejas de las que se recibieron, lo que permitió que solamente se tengan en trámite 694 expedientes al cierre del año que se informa; como se desglosa en la siguiente gráfica:

OFICINA														
CONCEPTO	TOTAL	CENTRAL	REGIONAL CAÑADA	REGIONAL COSTA	REGIONAL HUAUTLA	REGIONAL JUCHITAN	REGIONAL LOXICHA	REGIONAL MIAHUATLÁN	REGIONAL MIXTECA	REGIONAL TEHUANTEPEC	REGIONAL CUENCA	REGIONAL HUATULCO	REGIONAL IXTEPEC	REGIONAL JUXTLAHUCA
QUEJAS EN TRÁMITE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	773	376	22	28	32	89	0	47	115	20	20	24	0	0
QUEJAS RECIBIDAS DURANTE 2011	2702	1568	67	114	66	124	1	112	144	146	134	61	92	73
QUEJAS REMITIDAS ENTRE OFICINA CENTRAL Y REGIONALES		-4			1	-13		1	-27			1	15	26
REAPERTURADAS	7	5			1									1
TOTAL DE QUEJAS TRAMITADAS	3482	1945	89	142	100	200	1	160	232	166	154	86	107	100
QUEJAS CONCLUIDAS DURANTE 2011	2785	1612	73	122	75	144	1	138	168	84	139	59	90	80
REAPERTURADAS CONCLUIDAS 2011	3	3												
TOTAL EN TRÁMITE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011	694	330	16	20	25	56	0	22	64	82	15	27	17	20

1.2 TOTAL DE PERSONAS QUE INTERPONEN QUEJAS.

Sabías que en este año se resolvieron el **8.2%** más de quejas que en el 2010...

De la información obtenida de las quejas recibidas, se advierte que el 42% fueron mujeres quienes presentaron la queja, y el 52% lo fueron hombres; y un 6% de las quejas fueron presentadas de forma grupal. Los datos referidos se reflejan en la siguiente gráfica:

QUEJOSOS	% DEL TOTAL	TOTAL	OFICINA CENTRAL	OFICINA REGIONALES
MUJER	43%	1171	704	467
HOMBRE	52%	1479	843	636
MENOR(MUJER)	0	9	7	2
MENOR(HOMBRE)	0	3	1	2
GRUPAL	5%	159	81	78
Total	100%	2821	1636	1185

Nota. Este dato corresponde únicamente a quejosos de expedientes iniciados en 2011, y no contiene el dato de agraviados.



Con la finalidad de solucionar las quejas de manera expedita, el personal de la Visitaduría General y Oficinas Regionales se trasladó a las comunidades donde se suscitaron los hechos que constituyen las quejas, efectuando 1,585 visitas.

2. CALIFICACIÓN Y CONCLUSIÓN DE QUEJAS

2.1. CALIFICACIÓN DE QUEJAS RECIBIDAS EN EL AÑO 2011

Conforme el manual de calificación de hechos violatorios, las quejas que se recibieron son calificadas con la finalidad de establecer la violación a derechos humanos denunciada, para facilitar su trámite y para efectos estadísticos; lo cual nos permite también conocer cuáles son los hechos violatorios más recurrentes:



CALIFICACIÓN DE LAS QUEJAS	TOTAL	CENTRAL	REGIONAL
DETENCIÓN ARBITRARIA	276	169	107
OMITIR FUNDAR EL ACTO DE AUTORIDAD.	190	122	68
FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES.	167	93	74
PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PÚBLICO.	139	112	27
EJECUTAR UNA DETENCIÓN SIN CONTAR CON LA ORDEN CORRESPONDIENTE, FUERA DE LOS CASOS DE FLAGRANCIA	79	36	43
PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO DE EDUCACIÓN.	78	62	16
OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA POR CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO	72	42	30

Sabías que más del **10%** de quejas pertenecen al rubro de detención arbitraria

CALIFICACIÓN DE LAS QUEJAS	TOTAL	CENTRAL	REGIONAL
OMITIR MOTIVAR EL ACTO DE AUTORIDAD.	67	60	7
IMPEDIR EL ACCESO A SERVICIOS DE EDUCACIÓN.	65	44	21
TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	62	32	30
OCUPAR, DETERIORAR O DESTRUIR ILEGALMENTE PROPIEDAD PRIVADA.	50	20	30
EMPLEAR ARBITRARIAMENTE LA FUERZA PÚBLICA.	44	20	24
EFFECTUAR UNA DETENCIÓN SIN CONTAR CON LA ORDEN CORRESPONDIENTE, FUERA DE LOS CASOS DE FLAGRANCIA	44	31	13
INTIMIDACIÓN.	44	14	30
OMITIR HACER CONSTAR POR ESCRITO EL ACTO DE MOLESTIA	42	18	24
OMITIR SEÑALAR LOS PRECEPTOS LEGALES, QUE REGULEN LA SITUACIÓN EN CONCRETO, Y, LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PRETENDA IMPONER EL ACTO DE AUTORIDAD, VIGENTES EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS, Y QUE SEAN EXACTAMENTE APLICABLES	41	9	32
RETARDAR O ENTORPECER LA FUNCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN O PROCURACIÓN DE JUSTICIA.	38	24	14
APLICAR ILEGALMENTE SANCIONES POR INFRACCIONES A LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA, POR PARTE DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.	37	11	26
OMITIR HACER CONSTAR POR ESCRITO EL ACTO DE AUTORIDAD EN UN MANDAMIENTO ESCRITO.	35	27	8
APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA.	35	14	21
OMITIR, SUSPENDER, RETRASAR O BRINDAR DEFICIENTEMENTE LOS SERVICIOS, EN MATERIA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES.	33	17	16
REALIZAR CUALQUIER ACCIÓN QUE PRODUZCA ALGUNA ALTERACIÓN DE LA SALUD FÍSICA, MENTAL O CUALQUIER HUELLA MATERIAL EN EL CUERPO.	33	12	21
INCUMPLIR CON LAS FORMALIDADES PARA REALIZAR UNA DETENCIÓN EN UN CASO URGENTE O DELITO GRAVE.	31	20	11
COBRAR EN FORMA INEQUITATIVA Y NO PROPORCIONAL LAS CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, SANCIONES Y DERECHOS.	31	15	16

CALIFICACIÓN DE LAS QUEJAS	TOTAL	CENTRAL	REGIONAL
OMITIR PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA.	28	19	9
NEGAR LA RECEPCIÓN DE UNA DENUNCIA.	26	9	17
DILACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.	26	16	10
TRASGREDIR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DEL MENOR.	23	8	15
EJERCER VIOLENCIA DESPROPORCIONADA DURANTE LA DETENCIÓN	22	10	12
ENTRAR A UN DOMICILIO SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL	22	5	17
RETARDAR EL TRÁMITE DE LA DENUNCIA.	20	7	13
COARTAR EL ADECUADO DESARROLLO FÍSICO O MENTAL DEL NIÑO.	20	12	8
EJERCER COACCIÓN PARA QUE ALGUIEN REALICE O DEJE DE REALIZAR UNA CONDUCTA DETERMINADA.	20	4	16
OTRAS VIOLACIONES	783	417	366
TOTAL	2723	1531	1192

Nota.- Los expedientes de queja pueden contener más de una causal de violación a derechos humanos

2.2. AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS.



De los datos obtenidos de las quejas recibidas, también se puede establecer quiénes son las autoridades señaladas como responsables de violaciones a derechos humanos; desprendiéndose que, en el periodo que se informa al igual que en el 2010 los ayuntamientos continúan en primer lugar con el mayor número de quejas

recibidas; en segundo lugar se encuentra la Procuraduría General de Justicia del Estado; en tercer lugar el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y en cuarto lugar la Secretaría de Seguridad Pública del Estado. En relación con esta última es de resaltarse que en relación con 2010, el número de quejas en su contra se redujo de 413 a 250 en el 2011. Por su parte, la Secretaría de Salud pasó del octavo al séptimo lugar. Estos datos se ilustran en la siguiente gráfica:

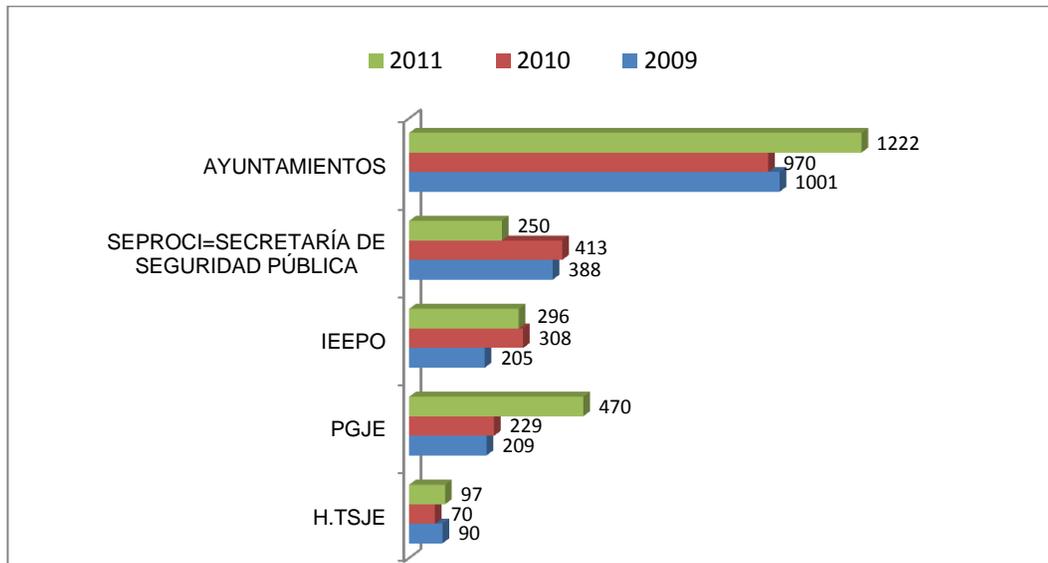
Sabías que los ayuntamientos continúan siendo las autoridades con más violaciones de derechos humanos con **1,222**

34

Cuarto Informe de Actividades de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca

AUTORIDADES LOCALES	TOTAL	CENTRO	REGIONAL
AYUNTAMIENTOS	1222	668	554
PGJE	470	264	206
IEEPO	296	203	93
SEPROCI= SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	250	145	105
H. TSJE	97	52	45
OTRAS	77	54	23
SECRETARÍA DE SALUD	50	29	21
COTRAN	17	14	3
PRODI	15	4	11
COBAO / IEBO	11	6	5
UABJO	11	8	3
DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL	8	2	6
SECRETARÍA DE FINANZAS	8	7	1
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	8	7	1
DIF	7	4	3
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO	5	4	1
DGSP	5	2	3
ADOSAPACO	3	3	0
PDMMF	3	2	1
CECYTE	2	2	0
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	2	2	0
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ECOLOGÍA	2	2	0
DIPRESO / DIRECCIÓN GENERAL DE SANCIONES Y MEDIDAS SANCIONADORAS	2	0	2
INSTITUTO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	2	2	0
INSTITUTO ESTATAL DEL AGUA	1	1	0
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO Y SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO	1	1	0
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN	1	1	0
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS	1	1	0
TOTAL=	2577	1490	1076

Nota.- Este dato no incluye autoridades federales.



2.3. QUEJAS DOCUMENTADAS EN LAS DIVERSAS OFICINAS REGIONALES DE ESTA DEFENSORÍA.

En la gráfica siguiente se detallan las quejas en las oficinas regionales de esta Defensoría, de las cuales la población puede presentar sin tener que recurrir hasta la capital, lo que representa un acercamiento y un mejor servicio para la comunidad. En el año 2011 se pusieron en operación dos oficinas más, una ubicada en Ciudad Ixtepec y la otra en Santiago Juxtlahuaca, lo que permitió ampliar la cobertura de este Organismo, para quedar de la siguiente manera:

REGION	QUEJAS INICIADAS
MIXTECA	144
CUENCA	134
TEHUANTEPEC	146
JUCHITÁN	124
PUERTO ESCONDIDO	114
MIAHUATLÁN	112
IXTEPEC	92
JUXTLAHUACA	73
CAÑADA	67
HUAUTLA	66
HUATULCO	61
LOXICHA	1
TOTAL	1134

Es de resaltar que en relación con el año 2010 en las oficinas regionales se incrementaron las quejas en 350, es decir, en un 45%.



2.4. CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES

Del total de 2,702 expedientes iniciados en el año 2011, un 36% fueron resueltos durante el procedimiento al llegarse a un acuerdo con la autoridad, quien subsanó los actos motivo de queja; por otro lado un 11% de expedientes al acreditarse las

violaciones a derechos humanos reclamadas, se emitió una propuesta de conciliación a fin de que la autoridad responsable restituyera los derechos fundamentales violados, o en su caso, sancionara a los servidores públicos responsables de las mismas; así también, al tratarse de violaciones graves a derechos humanos, en 33 casos se emitieron las recomendaciones correspondientes.

Sabías que el
36% de causas de
conclusión de los
expedientes se resolvieron
durante el procedimiento

COMPETENCIAS:	TOTAL	CENTRO	REGIONAL
RESUELTO DURANTE EL PROCEDIMIENTO	980	595	385
FALTA DE INTERES	335	97	238
PROPUESTA DE CONCILIACION	304	186	118
NO VIOLACION	253	180	73
DESISTIMIENTO	244	146	98
NO INTERPUESTA LA QUEJA	114	89	25
POR NO EXISTIR ELEMENTOS	109	32	77
ACUERDO DE ACUMULACION	88	61	27
RECOMENDACIÓN	33	22	11
SIN MATERIA	20	13	8
REMITIDO A LA CNDH POR SU FACULTAD DE ATRACCION	3	1	2
IMPROCEDENTE	6	4	2
INFORME ESPECIAL	1	1	0
TOTAL	2490	1427	1064

Nota.- Un expediente puede ser concluido por más de una causal.

Cabe mencionar que no todos los asuntos planteados son de la competencia de esta Defensoría, por lo que en el año que se informa, se actualizaron las causales de incompetencia que enseguida se mencionan, de las cuales destaca la incompetencia tratándose de autoridades federales, casos en los que la queja se inicia y se remite a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para su tramite; en los demás casos, se brinda orientación y acompañamiento a las personas que lo requieren, a fin de que pueda satisfacerse su pretensión.

INCOMPETENCIAS:	TOTAL	CENTRO	REGIONAL
AUTORIDAD FEDERAL	231	141	90
ENTRE PARTICULARES	35	28	7
ASUNTO LABORAL	15	7	8
ASUNTOS JURISDICCIONAL	14	8	6
EXTEMPORANEIDAD O AGRARIA	10	4	6
RAZON DE TERRITORIO	5	4	1
ASUNTO ELECTORAL	2	2	0
TOTAL	312	194	118

Durante la presente gestión, del 27 de diciembre de 2007 al 31 de diciembre de 2011, dentro de su función correctiva, esta Defensoría ha redoblado esfuerzos, pues en relación con las quejas iniciadas en 2007 se ha tenido un incremento del 54% en la recepción de quejas.

Sabías que en el 2011 se concluyen **58.2%** más expedientes que al inicio de la presente administración

No obstante ese crecimiento en el número de quejas, no se ha descuidado su atención, integrando los expedientes dentro del término de ley; de tal suerte que en el año que se informa se concluyeron 2,785 expedientes, cifra que equivale a la conclusión de 8 de cada 10 expedientes tramitados.

GLOBAL	2007	2008	2009	2010	2011	INCREMENTO
EXPEDIENTES INICIADOS	1756	2000	2216	2296	2702	53.9 % incremento respecto a 2007
EXP EN TRÁMITE AÑOS ANTERIORES	981	977	1087	1171	773	21.2 % decremento respecto a 2007
TOTAL TRAMITADOS	2737	2977	3303	3467	3475	27 % incremento respecto a 2007
EXPEDIENTES CONCLUIDOS	1760	1890	2132	2694	2785	58.2% incremento respecto a 2007
EN TRÁMITE	977	1087	1171	773	694*	29% decremento a 2007

* 4 reaperturados se encuentran en trámite.

Sabías que con la gestión de la Defensoría nuevamente 7 de cada 10 propuestas son aceptadas por los servidores públicos.

3. PROPUESTAS DE CONCILIACIÓN

Una de las prioridades de este Organismo es lograr la conciliación entre las partes; por ello, en el presente año, en los casos en que esto fue posible, se formularon 304 propuestas de conciliación, las cuales consisten en una proposición que esta Defensoría hace a la autoridad responsable de la comisión de violaciones a los derechos humanos, a efecto de que se restituya a los quejosos el goce de su derecho violentado.

Del total de propuestas emitidas han sido aceptadas un 68% y 28% se encuentra pendiente de aceptación. El 46% de las aceptadas han sido cumplidas en su totalidad y 29% tienen pruebas de cumplimiento parcial, en trámite de seguimiento hasta lograr el cien por ciento de cumplimiento.

El siguiente cuadro muestra el desglose de propuestas emitidas en el año 2011, por autoridad responsable y el estado en que se encuentran en cuanto a su aceptación y cumplimiento

AUTORIDAD RESPONSABLE	TOTAL DE PROPUESTAS EMITIDAS	ACEPTADAS	NO ACEPTADAS	PENDIENTES DE ACEPTACIÓN	CUMPLIDAS TOTALMENTE	CUMPLIDAS PARCIALMENTE	NO CUMPLIDAS
AYUNTAMIENTOS	137	78	5	54	40	19	19
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	75	55	3	17	19	14	22
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	6	6	0	0	5	1	0
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	40	36	0	4	15	15	6

AUTORIDAD RESPONSABLE	TOTAL DE PROPUESTAS EMITIDAS	ACEPTADAS	NO ACEPTADAS	PENDIENTES DE ACEPTACIÓN	CUMPLIDAS TOTALMENTE	CUMPLIDAS PARCIALMENTE	NO CUMPLIDAS
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA	31	22	2	7	11	5	6
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO	4	3	0	1	2	1	0
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL INDÍGENA Y GRUPOS VULNERABLES	2	2	0	0	1	1	0
SECRETARÍA DE FINANZAS	2	2	0	0	0	2	0
COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPORTE EN EL ESTADO	1	0	0	1	0	0	0
SECRETARÍA DE SALUD	3	3	0	0	1	2	0
COLEGIO DE BACHILLERES DE OAXACA	1	1	0	0	1	0	0
INSTITUTO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO DEL ESTADO DE OAXACA	1	1	0	0	1	0	0
INSTITUTO ESTATAL DE ECOLOGÍA	1	0	0	1	0	0	0
INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO	1	0	0	1	0	0	0
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y COORDINACIÓN GENERAL DE MÓDULOS DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.	1	0	0	1	0	0	0
TOTAL	306	209	10	87	96	60	53

NOTA: El total de propuestas de conciliación está desglosado por autoridad responsable.

Esta Defensoría se ha esmerado privilegiando la conciliación entre quejosos y autoridades, de tal suerte que las propuestas de conciliación emitidas en el año 2011 representa el 11% del total de quejas concluidas. Tan es así, que durante la presente gestión el número de propuestas aumentó en un 563%.

AÑO	PROPUESTAS DE CONCILIACIÓN
2007	54
2008	206
2009	175

AÑO	PROPUESTAS DE CONCILIACIÓN
2010	280
2011	304

3.1. PROPUESTAS GENERALES EMITIDAS DURANTE EL AÑO 2011



Para lograr una mejor protección de los derechos humanos, en términos del artículo 16, fracción IX de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, este Organismo puede emitir una propuesta general a fin de denunciar actos u omisiones y lograr que se atiendan.

En el periodo que se informa se emitió una propuesta general al Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, con motivo de diversas notas periodísticas publicadas en diversos diarios de circulación estatal, entre ellas la publicada en el Diario el Imparcial con fecha 11 de abril de del año en curso, bajo el rubro: “Pide Sección 22 mil mdp, entrega pliego petitorio”; en el periódico el Tiempo de fecha tres de mayo del actual, bajo el rubro “Respuestas a Sección 22 antes del sábado; Cué”; y la publicada el nueve de mayo pasado, en el mismo diario, bajo los rubros “Amenaza magisterio con paro indefinido” y “Magisterio en alerta”.

En dicha propuesta general, el pronunciamiento de esta Defensoría versó en que se buscarán de manera inmediata los mecanismos pertinentes para que, una vez que se diera respuesta al pliego petitorio del magisterio y se realizaran las acciones jurídicas y administrativas correspondientes, para que, teniendo como máxima el interés superior de la niñez, se evitara que el derecho a la educación se viera limitado por la suspensión de labores y otras acciones que afecten el derecho a la educación. De igual forma, se propuso se realizaran las acciones necesarias para que, mientras durara la negociación, los maestros no abandonaran la actividad escolar, delo contrario redundaría en un perjuicio de los educandos.

4. RECOMENDACIONES EMITIDAS DURANTE EL AÑO 2011

Al concluir la investigación y trámite de los expedientes de queja, en los casos en los que se determinaron violaciones a los derechos humanos por acciones u omisiones ilegales, injustas y graves, este Organismo emite un total de 33 recomendaciones, al haberse acreditado violaciones a los derechos humanos a la legalidad, a la seguridad pública, a la integridad y seguridad personal, resultando como autoridades responsables con mayor número de recomendaciones la Procuraduría General de Justicia del Estado con 10 recomendaciones, el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca con 6, y la Secretaría de Seguridad Pública con 5. Del total de las recomendaciones emitidas, a la fecha han sido aceptadas 33 de ellas, 2 no han sido aceptadas y 1 se encuentra en término de aceptación. Cabe precisar que una recomendación puede estar dirigida a más de una autoridad responsable.

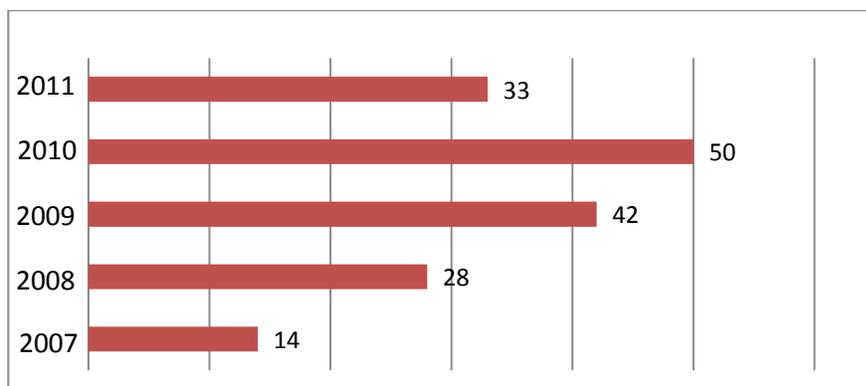
AUTORIDAD RESPONSABLE	TOTAL	ACEPTADAS	NO ACEPTADAS	PENDIENTES DE ACEPTACIÓN	CON RECURSOS DE IMPUGNACIÓN EN TRÁMITE
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	10	10	0	0	1 RECURSO EN TRÁMITE EN LA CNDH
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA	6	5	1	0	2 RECURSOS EN TRÁMITE EN LA CNDH y 1 DESECHADO.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	5	5	0	0	
AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA	2	2	0	0	
JEFE DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	1	1	0	0	
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	1	1	0	0	
SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO	1	1	0	0	1
SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE DEL ESTADO	1	1	0	0	
COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPORTE	1	1	0	0	
AYUNTAMIENTO DE SAN JACINTO AMILPAS	1	1	0	0	
JUNTA DE ARBITRAJE PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO	1	1	0	0	RECURSO DE IMPUGNACIÓN EN TRÁMITE.
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	1	1	0	0	
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA HUATULCO, POCHUTLA, OAXACA	1	1	0	0	
AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN PERAS, JUXTLAHUACA, OAXACA	1	1	0	0	
AYUNTAMIENTO DE SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO, VILLA ALTA, OAXACA.	1	0	1	0	RECURSO EN TRÁMITE EN LA CNDH

AUTORIDAD RESPONSABLE	TOTAL	ACEPTADAS	NO ACEPTADAS	PENDIENTES DE ACEPTACIÓN	CON RECURSOS DE IMPUGNACIÓN EN TRÁMITE
AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO TONALÁ, HUAJUAPAN, OAXACA	1	1	0	0	
AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO CACOTEPEC, ETLA, OAXACA.	1	1	0	0	
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO MIXTEPEC, OAXACA.	1	0	0	1	
AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAL, OAXACA.	1	1	0	0	
TOTAL	38	35	2	1	1

NOTA: Una recomendación puede contener más de una violación y estar dirigida a más de una autoridad.

En la siguiente gráfica se muestra el comparativo de recomendaciones emitidas en la presente gestión.

RECOMENDACIONES EMITIDAS 2007-2011



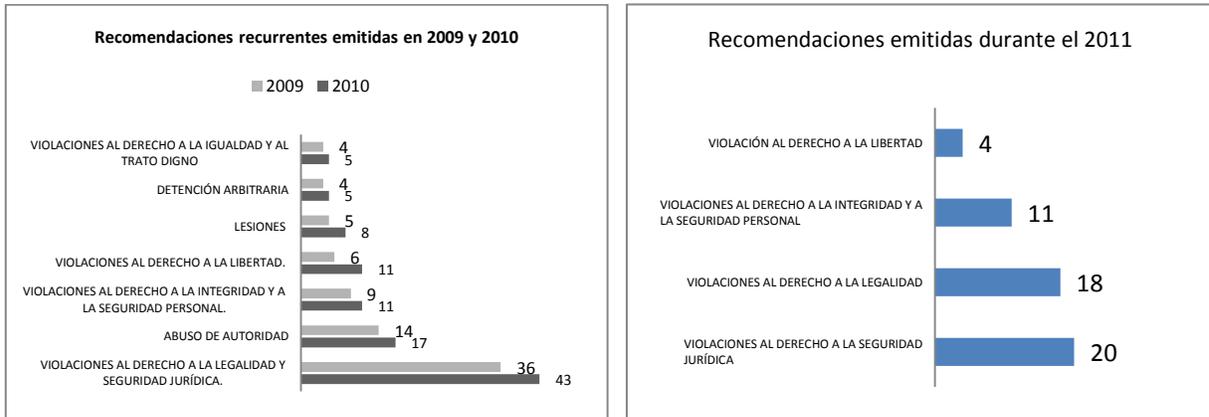
4.1. CALIFICACIÓN DE RECOMENDACIONES EMITIDAS DURANTE EL 2011

Del total de 33 recomendaciones emitidas, es de mencionarse que el 60% corresponden a violaciones a los derechos humanos a la legalidad y a la seguridad jurídica.

VIOLACIÓN GENÉRICA	NÚMERO
VIOLACIONES AL DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA	20
VIOLACIONES AL DERECHO A LA LEGALIDAD	18
VIOLACIONES AL DERECHO A LA INTEGRIDAD Y A LA SEGURIDAD PERSONAL	11
VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LIBERTAD	4
VIOLACIÓN AL DERECHO A LA VIDA	3
VIOLACION AL DERECHO A LA IGUALDAD	3
VIOLACIÓN AL DERECHO A LA EDUCACIÓN	1
VIOLACIÓN AL DERECHO AL TRATO DIGNO	1

NOTA: Una recomendación puede contener más de una violación y estar dirigida a más de una autoridad

Como en años anteriores, las violaciones a derechos humanos más recurrentes en las recomendaciones, son coincidentes como se desprende del siguiente comparativo.



4.2. ESTADO QUE GUARDAN LAS RECOMENDACIONES ACEPTADAS

La tabla que aparece a continuación, se refiere al estado que guardan las recomendaciones desde el punto de vista de su aceptación por parte de la autoridad a la que fue dirigida.

AUTORIDAD RESPONSABLE	CUMPLIDAS TOTALMENTE	CUMPLIDAS PARCIALMENTE	SIN PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	0	7	3
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA	0	4	1
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	1	1	3
AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA	1	0	1
JEFE DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	0	1	0
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	0	1	0
SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO	0	0	1
SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE DEL ESTADO	0	1	0
COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPORTE	0	0	1
AYUNTAMIENTO DE SAN JACINTO AMILPAS	1	0	0
JUNTA DE ARBITRAJE PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO	0	0	1
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	0	0	1
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA HUATULCO, POCHUTLA, OAXACA	1	0	0
AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN PERAS, JUXTLAHUACA, OAXACA	0	1	0

AUTORIDAD RESPONSABLE	CUMPLIDAS TOTALMENTE	CUMPLIDAS PARCIALMENTE	SIN PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO
AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO TONALÁ, HUAJUAPAN, OAXACA	0	0	1
AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO CACOTEPEC, ETLA, OAXACA.	0	0	1
AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAL, OAXACA.	0	0	1
TOTAL	4	16	15

*Datos de recomendaciones únicamente respecto a aceptadas.

Como se observa, un 11.50% han sido cumplidas e su totalidad; 46% parcialmente y 42.50% sin pruebas de cumplimiento.

4.3 RECOMENDACIONES RELEVANTES

Durante el año dos mil once se emitieron 33 recomendaciones, de las cuales, unas destacan por la relevancia del asunto planteado, como es el caso de las que a continuación se relacionan, que se dan a conocer con el ánimo de que tales actos sean puestos a consideración de la sociedad y puedan tomarse las medidas correspondientes a fin de avanzar hacia un verdadero Estado de derecho, así como para evitar que actos tan reprobables se repitan.



1.- Recomendación 07/2011, emitida el 26 de abril de 2011, con motivo del abuso sexual que sufrió una menor por parte de su profesor, en la escuela primaria en la que estudiaba, perteneciente al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, sita en Bajos de Chila, San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca.

Al respecto, este Organismo dirigió al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, las siguientes Recomendaciones:

Primera. Se adopten las medidas pertinentes para que durante el tiempo que dure el procedimiento administrativo que en relación al presente asunto llegue a instaurarse por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, el Profesor Noel Guerrero López, no esté frente a grupo; debiéndose para ello respetar todos sus derechos laborales. Segunda. Gire sus instrucciones por escrito al personal

educativo de la escuela primaria “José Vasconcelos” de Bajos de Chila, para que promuevan medidas para la protección de los educandos que aseguren su integridad física, psicológica y social, dentro del establecimiento escolar, con estricto apego a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3 párrafo segundo, fracción II, Inciso C; Declaración de los Derechos del Niño, principios 2 y 7 párrafos primero y; Convención sobre los Derechos del Niño, artículos 2, 3, 19, 28 y 34. Tercera. Se realicen en coordinación con los quejosos, las acciones tendientes a cuantificar y cubrir la reparación del daño causado a la agraviada, dentro de la cual se contemple su tratamiento psicológico hasta su recuperación. Cuarta. Se implemente un programa especial tendiente a sensibilizar al personal que interviene en el proceso educativo sobre el respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como para la detección y prevención del abuso sexual infantil, maltrato y violencia escolar, con la finalidad de evitar conductas por parte de servidores públicos dependientes de ese instituto, como las aquí analizadas.

También, se solicitó la colaboración de la **Secretaría de la Contraloría del Estado**, para que iniciara y concluyera procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los profesores implicados, y

se les impusieran las sanciones aplicables de acuerdo a la gravedad de los hechos analizados.

2.- Recomendación 09/2011, relativa a la discriminación de que fue objeto el personal femenino que laboraba en las oficinas administrativas del Ayuntamiento de Santa María Huatulco, Oaxaca, por la prohibición del uso de minifaldas, pantalones ajustados y escotes en su centro de trabajo.

El ocho de marzo de dos mil once, se publicó una nota en el periódico el “Universal”, que hacía alusión al oficio LEHH/0075/2011, signado por el Licenciado Luis Enrique Hernández Hernández, Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santa María Huatulco, Oaxaca, el cual prohibía al personal femenino que labora en las oficinas administrativas del citado Ayuntamiento el uso de minifaldas, pantalones ajustados y escotes, y que con ello las trabajadoras solo podían acudir a su centro de trabajo con vestimenta moderada y sin maquillaje, además se les pedía que no usaran zapatillas, estableciendo un “código de vestimenta”.

En virtud de lo anterior, se dirigieron al Ayuntamiento de Santa María Huatulco, Oaxaca, las siguientes recomendaciones:

Primera.- Instruir al personal de ese Ayuntamiento que ejerce funciones de mando, para que se abstenga de

cualquier acción o práctica de violencia contra las mujeres que laboran en el mismo. Segunda.- Se exhorte por escrito al Presidente Municipal de esa comunidad, para que evite utilizar expresiones subjetivas y discriminatorias hacia el personal femenino que se encuentra laborando en el Ayuntamiento a su cargo. Tercera.- Giren sus instrucciones a quien corresponda para que inicie y concluya procedimiento administrativo de investigación en contra del Licenciado Luis Enrique Hernández Hernández, Jefe del Departamento de Recursos Humanos de ese Ayuntamiento, por el ejercicio indebido de la función pública y las violaciones a derechos humanos en que incurrió, en su caso, se impongan las sanciones procedentes, respetando en todo momento sus derechos laborales. Cuarta.- Que en un plazo no mayor de treinta días naturales se imparta un curso dirigido a los servidores públicos de ese Honorable Ayuntamiento, a fin de capacitarlos en materia de derechos humanos, con la finalidad de evitar la reiteración de conductas indebidas como las que quedaron acreditadas en el presente documento. Haciéndoles de su conocimiento que para ese efecto, este Organismo pone a su disposición a personal especializado en la materia.



3.- Recomendación 10/2011, emitida con base en los hechos arbitrarios que cometieron el veintiocho de abril de dos mil once, elementos de la Policía Estatal, al implementar un operativo en las poblaciones de Lachixao, Recibimiento de Cuauhtémoc y otras comunidades de Santiago Textitlán, Sola de Vega, Oaxaca, en donde sin orden de autoridad competente ingresaron a los domicilios de los pobladores, dañando diversos objetos personales, algunas puertas y ventanas, además de apoderarse de diversas cantidades de dinero de sus viviendas.

Como antecedente. el siete de abril de dos mil once, los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de San Pedro el Alto, Zimatlán, Oaxaca, informaron al Comisionado de la Policía Estatal que comuneros de Santiago Textitlán, Sola de Vega, Oaxaca, se habían introducido en su territorio con armas. El veintisiete de abril del año en curso, fue implementado un operativo policiaco denominado "Legionario II", compuesto por trescientos diez elementos de la Policía Estatal, al

mando del Jefe de División de las Fuerzas Estatales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.



Por lo anterior, se dirigieron a la Secretaría de Seguridad Pública, las siguientes recomendaciones:

Primera. Gire sus instrucciones a quien corresponda, para que el procedimiento administrativo IG/AI/IS/186/2011, que se inició en contra de quien o quienes resulten responsables, por la probable comisión de faltas a la ley y reglamentos que los rigen como integrantes de una corporación policial, el cual se tramita en la Subdirección de Asuntos Internos de la Policía Estatal, se determine conforme a derecho; asimismo, se prosiga en contra de todos los elementos que participaron en el operativo, por las violaciones a derechos humanos en que incurrieron y que han quedado precisadas en el apartado de observaciones de esta resolución, y en su caso, se les impongan las sanciones legales procedentes. Segunda. Se establezca un manual de operaciones a fin de que se regule el uso de la fuerza, de

tal manera que el personal operativo utilice la fuerza pública en la medida estrictamente necesaria para cada situación concreta, al realizarse operativos como el analizado en el presente documento. Tercera. Se capacite permanentemente al personal operativo, a fin de que tenga conocimiento de las facultades y obligaciones que legalmente les son conferidas, así también para que cuenten con conocimientos suficientes sobre derechos humanos, lo cual deberá complementarse con capacitación en aspectos éticos, jurídicos, psicológicos, técnicos y tácticos, a fin de llevar a cabo su tarea de manera profesional, para evitar enfrentamientos como el que se ventiló en el presente expediente, y que trajo graves implicaciones en la relación de los gobernados con la autoridad, que en nada benefician el objeto que debe perseguir el Estado. Cuarta. Instruya a quien corresponda, para que en coordinación con los afectados, se realicen todos los trámites necesarios a efecto de que se cubra el pago de la reparación del daño a quienes legalmente tengan derecho a ello, como consecuencia de la responsabilidad institucional resultante por los hechos cometidos por los elementos de la Policía Estatal que participaron en el operativo comentado.

Así también, se solicitaron las colaboraciones que se citan a continuación:

A la **Procuraduría General de Justicia del Estado**, a fin de que se instruyera a quien corresponda para que dentro de las averiguaciones previas iniciadas con motivo de los hechos ocurridos, cometidos en agravio de diversas personas de las comunidades de Lachixao, Río Humo y Recibimiento de Cuauhtémoc, pertenecientes al municipio de Santiago Textitlán Sola de Vega, Oaxaca, en su caso, se ejercitara la acción penal respectiva, de existir elementos suficientes para ello.



Al **Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca**, para que instruyera a quien corresponda, se regularizaran las clases en las Escuelas de Educación Básica que funcionan en las comunidades afectadas, a fin de garantizar el derecho a la educación de los alumnos, quienes por los hechos ocurridos no habían recibido sus clases conforme al calendario escolar oficial.

A la **Directora del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia**, para que brindara apoyo psicológico a todos los habitantes de las comunidades afectadas que así lo

requirieran, y se diera seguimiento especializado a aquellas personas que lo ameritaran, ya que muy probablemente, por los hechos acontecidos, resultaron afectadas emocionalmente, en especial a los menores de edad.

4.- **Recomendación 18/2011,**



relativa a la **detención arbitraria de que fue objeto el agraviado, el 5 de junio de 2011, cuando alrededor de 30 elementos de la Agencia Estatal de Investigaciones, se constituyeron en su domicilio, al cual ingresaron con armas largas, pasamontañas y sin contar con orden de autoridad competente, a fin de realizar la detención de éste, quien fue posteriormente arraigado; además de que extrajeron una motocicleta que previamente llevó el hermano del agraviado a petición de los Agentes Estatales de Investigaciones.**

Se dirigieron al Procurador General de Justicia del Estado las siguientes recomendaciones:

Primera. Gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se inicie Procedimiento Administrativo de

Responsabilidad en contra de los ciudadanos Germaín López Santiago, Pedro A. Ángeles Olivera, Francisco J. Segundo Castillo y Andrés A. López Hernández, y demás Agentes en el operativo durante el cual detuvieron al quejoso, a fin de establecer el grado de responsabilidad en que incurrieron, y de ser el caso, se les impongan las sanciones que resulten procedentes. Segunda. Con base en lo argumentado en el presente documento, se inicie averiguación previa en contra de los Agentes Estatales de Investigaciones que intervinieron en el operativo en el cual fue detenido el quejoso, y de acreditarse su probable responsabilidad en la comisión de algún ilícito, se ejercite la acción penal correspondiente. Tercera. Instruya a los Agentes del Ministerio Público responsables de cada averiguación previa, revisen minuciosamente las investigaciones en cada caso de arraigo vigente, a fin de que, como resultado de tal revisión, se continúe con la consignación correspondiente, si es que fuera procedente, de lo contrario, deberán tomarse las medidas adecuadas de vigilancia, para que se solicite la inmediata puesta en libertad, con el fin de que evitar que se continúen vulnerando los derechos de las personas sometidas a esta medida, como en el caso aconteció. Cuarta. Tenga a bien ordenar a quien corresponda, que en un plazo no mayor de treinta días naturales

contado a partir de la aceptación de la presente resolución, se realice la implementación y efectiva ejecución de un curso de capacitación para todos los Agentes Estatales de Investigación, a efecto de que accedan al conocimiento de técnicas policíacas de investigación para la captura de los inculpados dentro de una averiguación previa, con el fin preponderante de que estén en aptitud de cumplir a cabalidad su función investigadora y persecutora de los delitos. Quinta. Se exhorte a todo el personal de esa Institución a fin de que, en términos de la legislación aplicable, colabore con este Organismo en los casos en que se les requiera alguna información o documentación necesaria para el cumplimiento de sus fines.

5.- Recomendación 20/2011, ya que partir del mes de marzo de dos mil once, el entonces Director de Proyectos Educativos de la Coordinación General de Planeación Educativa, del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, tomó posesión de su cargo, las quejas, sufrieron distintos actos de hostigamiento.

Una de las quejas, manifestó ser objeto de diversos actos de tipo sexual por parte del mencionado servidor público; otra de ellas, refirió ser discriminada por el Jefe del Departamento de Atención Educativa a Migrantes, debido a sus características físicas, además de que sus compañeras de trabajo

fueron instruidas para que la marginaran laboralmente; problema que llegó al extremo de que los servidores públicos del centro de trabajo de las quejas tomaran las oficinas exigiendo una solución al mismo.

Por ello, se dirigieron al Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, las siguientes recomendaciones:

Primera. Gire instrucciones a quien corresponda, a fin de que Miriam Elena Velasco Velasco continúe laborando en el centro de trabajo al que está adscrita, y se implementen las medidas de seguridad necesarias para garantizar que desempeñe su trabajo en un ambiente de respeto y seguridad. Segunda. Instruya a los superiores inmediatos de la referida trabajadora, a fin de que se abstengan de causarle actos de molestia que no se encuentren fundados y motivados legalmente, ya que de lo contrario podrían incurrir en responsabilidad administrativa, e inclusive penal. Tercera. En el ámbito de sus atribuciones, realice todas las acciones que sean necesarias para dar solución a la problemática existente con relación a los hechos de los que deriva la presente resolución. Cuarta. Gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se implementen los mecanismos pertinentes, a efecto de prevenir violaciones a derechos humanos como las que se estudiaron en el presente documento. Quinta. Se implemente un curso en materia de

derechos humanos, dirigido a todo el personal directivo de esa Institución, a fin de que conozcan sus alcances y se evite su vulneración.

De igual forma, se solicitó la colaboración:

Del **Procurador General de Justicia del Estado**, para que la averiguación previa 320/DS/2011, de la Mesa Tres de la Fiscalía para la Atención de Delitos por Violencia de Género contra la Mujer, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se realicen las todas las diligencias que resulten pertinentes en dicha indagatoria, y dentro del término legalmente establecido, se determine respecto al ejercicio o no de la acción penal.

De la **Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado**, para que conforme en lo dispuesto por las fracciones XIV y XX del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y 62, primer párrafo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, inicie y concluya procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del Director de Proyectos Educativos de la Coordinación General de Planeación Educativa del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, así como en contra del Jefe del Departamento de Atención Educativa a Migrantes, dependiente de la referida Dirección, por las

irregularidades estudiadas en la presente resolución.

6.- Recomendación 21/2011, toda vez que el veinticinco de junio de dos mil once, Agentes Estatales de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se introdujeron al domicilio particular de la agraviada, en la Villa de Etna, Oaxaca; lugar en donde causaron diversos destrozos y efectuaron su detención, a quien torturaron para que les informara sobre el domicilio de una persona implicada en un robo, así como sobre la ubicación de una cantidad de dinero.

La agraviada, fue trasladada posteriormente a la casa de arraigo de la Procuraduría General de Justicia del Estado, lugar en donde el Subdirector de Control y Seguimiento de Averiguaciones Previas de la Subprocuraduría General Zona Norte de dicha Procuraduría, la obligó a firmar un documento que no se le permitió leer, bajo la amenaza de que, de no hacerlo, sus hijos quienes también fueron trasladados a ese lugar, serían enviados al DIF.

Por ello, se formularon al Procurador General de Justicia del Estado, las siguientes recomendaciones:

Primera. Gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se inicie averiguación previa por el delito de tortura y demás que resulten, en contra de los ciudadanos Jacob Israel Guzmán Hernández, Porfirio A. Bohórquez Chávez y Julián Pérez

López, Director de Investigaciones, y elementos de la Agencia Estatal de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y demás elementos policiacos que el veinticinco de junio del año en curso, se constituyeron en el inmueble de la quejosa, cita en la Calle Venustiano Carranza número 7 de la Colonia San José de la Villa de Etna, Oaxaca, y dentro del término legal establecido, se determine la misma, ejercitando en su caso, la acción penal respectiva.

Segunda. Instruya a quien corresponda a efecto de que se inicie averiguación previa en contra de la Licenciada Marilú Patricia Juárez Mendoza, Agente del Ministerio Público adscrita a la Subprocuraduría General Zona Norte de esa Procuraduría, por los actos que quedaron acreditados en la presente resolución, se realicen las diligencias que resulten pertinentes y se determine la misma dentro del término legal establecido para ello.

Tercera. Se efectúen todas las acciones necesarias, en coordinación con la parte agraviada, a fin de que se cubra a ésta la reparación del daño causado con motivo de los actos de tortura a que fue sometida por parte de los Agentes Estatales de Investigaciones de esa Procuraduría, de acuerdo a la normatividad internacional y nacional aplicable para tal efecto. **Cuarta.** Gire instrucciones al Director del Instituto de Formación y Capacitación Profesional de esa Procuraduría, para que dentro de los programas de

capacitación a personal de esa Institución, se incluyan temas relativos a la prevención de la tortura y al respeto a los derechos humanos.

7.- Recomendación 23/2011, relativo intolerancia religiosa caso de intolerancia religiosa en Santa María Yohueche, San Baltazar Yatzachi El Bajo, Villa Alta, Oaxaca, ya que el quejoso al acudir a la comunidad de la que es originario, la autoridad municipal le comunicó que tendría que pagar una multa de cincuenta mil pesos, argumentando irregularidades durante su gestión como Presidente de la Asociación de Paisanos Yohuechences radicados en los Estados Unidos de América, y además le pidió que aclarara cuál era la finalidad de la construcción realizada en la comunidad por un ciudadano de la comunidad, la que al parecer sería utilizada como templo evangélico. Celebrándose el veintisiete del citado mes y año, una asamblea general en la referida población, y a petición de los asambleístas, la autoridad municipal privó ese día de su libertad al quejoso hasta el veintinueve del mismo mes y año.

El cinco de diciembre de dos mil diez, en otra asamblea general de la población se retomó el asunto, y se determinó clausurar la construcción antes referida, como garantía de la rendición de cuentas del quejoso, por lo que la población se trasladó hasta dicho inmueble, y lo clausuró. Nuevamente el agraviado fue privado de su libertad el veinticuatro de enero

de dos mil once, recobrando su libertad al día siguiente; y el veinticinco de abril del mismo año, el quejoso y su esposa, además de tres funcionarios de la Secretaría General de Gobierno del Estado, fueron retenidos en la comunidad por la misma problemática, siendo liberados el veintinueve de ese mismo mes y año.

Este Organismo dirigió al Presidente Municipal de San Baltazar Yatzachi El Bajo, Villa Alta, Oaxaca, las siguientes recomendaciones:

Primera. En coordinación con la autoridad municipal de la Agencia de Santa María Yohueche, se busque una solución a través de la conciliación y el diálogo, al conflicto religioso suscitado entre los agraviados y los habitantes de esa comunidad. Segunda. Con base en sus facultades y atribuciones, instruya al Agente Municipal de Santa María Yohueche, a fin de que ciña su actuación a la normatividad que rige su actuación como servidor público; y en especial para que evite cometer en contra de los agraviados cualquier acto que no esté debidamente fundado y motivado, ya que de lo contrario podría incurrir en responsabilidad administrativa o inclusive penal. Tercera. Se imparta un curso en materia de derechos humanos a todos los integrantes de la autoridad municipal de Santa María Yohueche, en especial, sobre la libertad de creencia y de culto, a fin de que conozcan cuáles son sus límites y alcances, y se prevenga así

su vulneración. Para este fin se le hace saber que este Organismo cuenta con personal especializado en la materia.

De igual forma, se solicitó a la colaboración de la **Secretaría General de Gobierno del Estado**, a fin de que, con base en el artículo 20, fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, realizara todas las acciones necesarias a fin de restablecer la armonía entre los habitantes de Santa María Yohueche, San Baltazar Yatzachi El Bajo, Villa Alta, Oaxaca; así como para que, en coordinación con las autoridades municipales implicadas y el grupo religioso en conflicto, se buscaran mecanismos de mediación y conciliación efectivos entre las partes, a fin de hacer prevalecer el pleno goce y ejercicio de la libertad religiosa en dicho municipio.

8.- Recomendación 26/2011, referente al caso suscitado con motivo de los hechos suscitados el diez de enero de dos mil once, en un bar de Puerto Escondido, Oaxaca, donde perdiera la vida un Agente del Ministerio Público y resultara lesionado por arma de fuego un suboficial de la Policía Estatal; razón por la que los quejosos fueron torturados por un comandante de la Policía Estatal a fin de que señalaran al responsable del homicidio.

Con motivo de los hechos antes referidos, elementos de la Policía Estatal aseguraron a la quejosa y la trasladaron a un cuarto ubicado en la comandancia de la Policía Estatal, donde el comandante Gustavo Eduardo Castellanos Castellanos y otros elementos a su mando la torturaron. Por esos mismos hechos sustrajeron de su domicilio a otro de los quejosos, a quien trasladaron a la comandancia del Octavo Sector de Seguridad Pública y lo ingresaron en el mismo cuarto donde se encontraba la quejosa, torturándolo también; dichos actos consistieron en golpes en diferentes partes del cuerpo, así como en toques en los pezones a la primera; en los genitales y en la lengua al segundo, con la finalidad de que señalaran al responsable del homicidio del representante social.

En atención a las violaciones a derechos humanos resultantes de los actos señalados, se dirigieron al Secretario de Seguridad Pública del Estado, las siguientes recomendaciones:

Primera. Gire instrucciones a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de esa Secretaría a su digno cargo, a fin de que se resuelva en los plazos y términos de ley, el procedimiento administrativo IG/AI/059/2011, iniciado con relación a los hechos en estudio, así como aquellos otros procedimientos que se hayan iniciado al respecto, imponiéndose en su caso las sanciones que resulten aplicables. Segunda. Instruya al Director General

de la Academia, para que instrumente programas de capacitación a la Policía Estatal tendientes a prevenir y erradicar prácticas de tortura como las que aquí se analizaron. Tercera. Se efectúen todas las acciones necesarias, en coordinación con los agraviados, a fin de que se les cubra la reparación del daño causado con motivo de los actos de tortura a que fueron sometidos por servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de acuerdo a la normatividad internacional y nacional aplicable para tal efecto.

Se solicitó la colaboración de la **Procuraduría General de Justicia del Estado**, a fin de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que la averiguación previa 16(P.E.I)/2011, iniciada en la Agencia del Ministerio Público del primer turno de Puerto Escondido, Oaxaca, sea enderezada por el delito de tortura y demás que resulten, en contra del referido indiciado y demás elementos de la Policía Estatal que resulten responsables; se investiguen además los actos de igual naturaleza inferidos a los agraviados, y a la brevedad se determine sobre la procedencia del ejercicio de la acción penal.

9.- Recomendación 28/2011, relativa al caso de las Regidoras del Municipio de Oaxaca de Juárez, a quienes les fue impedido el acceso al cuartel de la Policía Municipal a donde pretendían obtener información sobre la

situación jurídica de un menor, a instancia de los familiares de éste. En la que también se hizo un pronunciamiento sobre los elementos policiacos que divulgaron información confidencial del menor; y respecto de las diversas carencias y violaciones a derechos humanos que se observaron en los separos de la Policía Municipal.

Una vez documentado el expediente respectivo, se advirtió que los servidores públicos que omitieron poner a disposición al menor de edad de manera inmediata ante el Representante Social, probablemente incurrieron en responsabilidad administrativa; así como los elementos policiacos que divulgaron información confidencial sobre el menor que fue detenido. También se documentaron diversas carencias y violaciones a derechos humanos cometidas en los separos de la Policía Municipal, como lo es el caso de detenciones arbitrarias, hacinamiento, malos tratos, multas excesivas, falta de alimentación, y deficiencias en el servicio médico.

En razón de lo anterior, se formularon las siguientes recomendaciones al



Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez:

Primera. Gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que inicie y concluya procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los elementos de la Policía Municipal y demás servidores públicos de ese municipio que hayan sido omisos al poner a disposición del Representante Social de manera inmediata al menor implicado en los hechos analizados en el presente documento, y se impongan en su caso las sanciones respectivas. Segunda. En términos del punto anterior, también se inicie y concluya procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de la Suboficial de la Policía Municipal Josefina Díaz Rodríguez, así como en contra de aquellos elementos de dicha corporación que desplegaron conductas fuera del marco legal en detrimento de la parte quejosa, así como por divulgar públicamente los datos personales del menor implicado en los hechos en estudio. Tercera. Exhorte por escrito al capitán José Luis Cruz Arauz, Director General de Seguridad Pública Municipal, para que sujete siempre su actuación a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, así como al marco legal aplicable, ya que de lo contrario podría incurrir en responsabilidad administrativa e inclusive penal. Cuarta. Implemente un curso de capacitación en materia

de derechos humanos para que los elementos de la Policía Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, conozcan los derechos que tienen las personas detenidas, y de manera especial los menores de edad, con la finalidad de evitar que en lo subsecuente se cometan violaciones como las que fueron estudiadas en esta resolución. Haciéndole de su conocimiento que para ese efecto, este Organismo pone a su disposición a personal especializado en la materia. Quinta. Se detenga solamente a las personas que se encuentren cometiendo alguna falta administrativa o delito, de acuerdo a los supuestos contemplados en la normatividad correspondiente, a fin de evitar detenciones injustificadas, como ocurrió en el caso de las personas que realizaban actos de malabarismo, limpiadores de parabrisas o actos circenses en la vía pública, sin que sus conductas ameritaran una sanción; ya que de lo contrario se podría incurrir en responsabilidad administrativa, o inclusive penal. Sexta. Que en lo subsecuente, las revisiones que se efectúen a las personas que sean privadas de su libertad en los separos municipales, se realicen con la dignidad que se merecen todos los seres humanos, a fin de no vulnerar sus derechos fundamentales. Séptima. Se provea al área médica adjunta a los separos, del material y equipo necesarios para atender adecuadamente las emergencias y las complicaciones médicas que

podrían presentar las personas detenidas, a fin de garantizar su derecho a la salud. Octava. Se instruya al personal médico adscrito a los separos, a fin de que realice una revisión de manera exhaustiva a las personas que ingresen a dicho lugar y que presenten lesiones, a fin de que, de ser necesario se les brinde la atención médica que necesiten de manera oportuna. Novena. Se habiliten las celdas existentes en los separos de la Policía Municipal y que actualmente están siendo ocupadas para fines diferentes al internamiento de personas, con la finalidad de evitar el hacinamiento de quienes deban ser reclusos en dicho lugar. Décima. Se implemente una partida presupuestal ex profeso para la alimentación de las personas que deban permanecer privadas de su libertad por lapsos prolongados en los separos de la Policía Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Décima Primera. Se coloque una caja recaudadora que funcione las veinticuatro horas de todos los días del año, anexa a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a fin de facilitar el trámite correspondiente a las personas detenidas. Décima Segunda. Se realicen todas las gestiones necesarias para adecuar el Reglamento de Faltas de Policía, a fin de que las sanciones pecuniarias allí establecidas, sean acordes a los principios constitucionales y a la normatividad aplicable.



10.- Recomendación 30/2011, referente al caso de la negativa de la Comisión de Directores Responsables de Obras en el Estado, dependencia de la Secretaría de las Infraestructuras y Ordenamiento Territorial Sustentable del Estado, a expedir las revalidaciones de registro de Director Responsable de Obra a quienes no eran socios de algún colegio de Profesionales en el Estado, afiliado a la Federación de Colegios de la República Mexicana; bajo el argumento de que no satisfacían los requisitos exigidos por el artículo 58 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Por lo que se dirigieron a la Secretaría de las Infraestructuras y Ordenamiento Territorial Sustentable del Estado las siguientes recomendaciones:

Primera. Inicie y concluya procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los servidores públicos dependientes de esa Secretaría que negaron injustificadamente la renovación del registro de Director Responsable de

Obra a los quejosos, y en su caso, se les imponga la sanción que resulte procedente. Segunda. Ordene a quien corresponda para que, previo los requisitos establecidos en la Ley de la materia, expida a favor de los quejosos Evelia Escobar Morales y Gildardo Mario Echeverría Aquino, sus respectivas renovaciones de licencia de registro de Director Responsable de Obra. Así también, se expida la citada renovación de licencia a todos los profesionales del ramo que se encuentren en el mismo supuesto. Tercera. Se imparta capacitación en materia de derechos humanos a todo el personal de esa Secretaría, a fin de que conozcan sus alcances y se eviten su vulneración. Haciéndole de su conocimiento que este Organismo cuenta con personal capacitado en la materia, para que de considerarlo pertinente, sea quien imparta dicha capacitación. Cuarta. A través de los canales legales correspondientes, se impulse una iniciativa de ley a fin de adecuar el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás normatividad aplicable, a fin de corregir las deficiencias que el mismo presenta, en especial con relación a los hechos en estudio.



11.- Recomendación 31/2011. El 17 de agosto de 2011, Policías Municipales de El Espinal, Oaxaca, con base en una llamada telefónica anónima recibida, mediante la que los alertaban porque habían unas personas sospechosas comprando pedacería de oro, efectuaron la detención de dos personas del sexo masculino, a quienes trasladaron a la Comandancia de esa corporación, en donde al no encontrarles antecedente delictivo alguno, los pusieron en libertad; posteriormente, fueron detenidos de nueva cuenta junto con dos mujeres, con motivo de una llamada telefónica realizada por personal de la Subprocuraduría de Justicia en Juchitán, Oaxaca, en virtud de que uno de ellos supuestamente tenía librada una orden de aprehensión, siendo trasladados a la Comandancia Municipal, lugar en donde elementos de esa corporación policiaca permitieron que un periodista tomara una fotografía a la credencial de elector de Teresa Ceballos, que posteriormente publicó en los diarios de esa localidad. Después, sin causa legal alguna, los detenidos fueron trasladados a la Comandancia de la Agencia Estatal de Investigaciones de Juchitán de Zaragoza, en donde permanecieron retenidos por varias horas, hasta que fueron dejados en libertad sin explicación alguna.

Al respecto se emitieron las recomendaciones siguientes:

Al Presidente Municipal de El Espinal, Oaxaca:

Primera. Gire sus instrucciones a quien corresponda, para que de manera inmediata inicie y concluya procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los ciudadanos Rolando Castillejos Cueto, Rubén Bautista Martínez, José Ángel Correa Juárez, Salomón Villalobos Vázquez, Leonardo Azcona Agustín, Juan Carlos Valencia Marcial, Ricardo López Flores y Maurilio Zarate Toral, Director de Seguridad Pública Municipal, Comandante del Primer Turno, y Policías Municipales respectivamente, de ese Ayuntamiento y, en su caso, se les impongan las sanciones correspondientes, con motivo de las violaciones a derechos humanos que se acreditaron en el presente documento. Segunda. Como una forma para reparar el daño moral de que fueron objeto las ciudadanas Teresa Ceballos Martínez, Rosa Martínez Santiago y otros dos agraviados, de manera inmediata, y con base en la Ley de Imprenta, haga las aclaraciones pertinentes en los medios de comunicación en los que fueron publicadas las notas periodísticas en las que se les relacionó infundadamente con actividades ilícitas. Tercera. Que en un plazo no mayor de sesenta días naturales se imparta un curso dirigido a los policías municipales de ese Ayuntamiento, a fin de capacitarlos a cerca de las facultades y obligaciones que tienen en razón de su cargo, así

como en materia de derechos humanos, para evitar así la reiteración de conductas indebidas como las que quedaron acreditadas en el presente documento. Haciéndole de su conocimiento que para ese efecto, este Organismo pone a su disposición a personal especializado en la materia.

Al Procurador General de Justicia del Estado:

Primera. Gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que de manera inmediata se inicie y concluya procedimiento administrativo de investigación en contra de la Licenciada Elvia Hortensia Carmona Rivera, Fiscal en Jefe de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, dependiente de esa Procuraduría, por las irregularidades analizadas en el cuerpo de esta resolución, imponiéndole en su caso la sanción que resulte aplicable. Segunda. De igual manera, instruya a quien corresponda para que se inicie y concluya procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los ciudadanos Elodio Amado García López, Mauricio Pastelín Pérez y Humberto Reyes Ramírez, Comandante y Agentes Estatales de Investigación destacamentados en Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, dependientes de esa Procuraduría, precisando el grado de responsabilidad administrativa que pudiera resultarles y, en su caso, se les impongan las sanciones correspondientes, con motivo de las

violaciones a derechos humanos que se acreditaron en el presente documento. Tercera. Se inicie el legajo de investigación correspondiente, en contra de los elementos de la Policía Municipal de El Espinal, Oaxaca; de los Agentes Estatales de Investigaciones y de la Fiscal en Jefe de Juchitán, Oaxaca, dependientes de esa Procuraduría, por la intervención que tuvieron en los hechos aquí estudiados; se realicen las diligencias necesarias y se determine lo procedente conforme a derecho.



Al Secretario de Seguridad Pública del Estado:

Primera. Exhorte por escrito al ciudadano Miguel Ángel García Porras, Delegado de Tránsito del Estado, dependiente de esa Secretaría, a fin de que en lo subsecuente ajuste su actuar a la normatividad que rige el servicio público que desempeña, principalmente para que evite dar cumplimiento a las peticiones que le formule cualquier autoridad, si no están debidamente fundadas y motivadas. Segunda. Que en los programas de capacitación a los Agentes de Tránsito y Vialidad, se

incluyan temas sobre derechos humanos, a fin de que en lo subsecuente se evite incurrir en conductas violatorias como las aquí analizadas.

5. INFORME ESPECIAL.

En virtud de que este Organismo puede rendir un informe especial cuando persistan actitudes u omisiones que impliquen conductas evasivas o de entorpecimiento por parte de las autoridades y servidores públicos que deban intervenir o colaborar en sus investigaciones, no obstante los requerimientos que esta le hubiere formulado, tal como lo consagra el artículo 62, primer párrafo, de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se emitió un Informe Especial sobre el caso del homicidio de un menor, en el expediente

CDDH/874/(01)/OAX/2011, iniciado con motivo de la queja presentada por la madre del menor occiso, quien expresó que el ocho de junio de dos mil once, su menor hijo, de seis años de edad, había asistido a la escuela ubicada en la Ranchería "San Cristóbal Bajo" en San Mateo Piñas, Oaxaca, pero horas después fue encontrado sin vida; que por esos hechos, intervino el Síndico Municipal de esa comunidad, y posteriormente, el Agente del Ministerio Público del Primer Turno de Pochutla, Oaxaca, quien inició la averiguación previa 158/(S.P.P.1)/2011, dentro de la cual

se advierten testimonios de diversas personas que señalan al señor Julio César Ruiz Martínez como el probable responsable del homicidio de dicho menor. Por tal motivo, se instó a la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que instruyera al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Pedro Pochutla, Oaxaca, a fin de que, dentro del proceso que se sigue en contra de Julio César Ruiz Martínez, promueva todas las diligencias necesarias tendientes a la comprobación del cuerpo del delito y la responsabilidad del procesado, vigile que el proceso instaurado se siga con toda regularidad, así como recabe y aporte todas las pruebas conducentes para obtener la reparación del daño.

A la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para que dentro del ámbito de su competencia, en coordinación con la autoridad municipal de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca, se establezca un plan de seguridad que incluya la cabecera municipal y sus rancherías, con la finalidad de brindar la seguridad que requieren en general, todos los pobladores de la comunidad aludida, a efecto de evitar algún acto de violencia como el aquí planteado. Al Presidente Municipal de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca, para que instrumente acciones necesarias para garantizar la seguridad del territorio municipal,

en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado; y se efectúen rondines de vigilancia en las rancherías pertenecientes a la comunidad; asimismo, se impartan cursos de capacitación a todos los integrantes del Ayuntamiento, a fin de que conozcan las obligaciones y facultades que les confieren los cargos que cada uno ostenta. Y a la Sociedad Oaxaqueña que reclama cambios profundos que garanticen la paz social y la solución a la problemática que prevalece, para que participe fomentando en sus comunidades la unión entre sus habitantes, a través de la tolerancia y el respeto a los derechos humanos.

6. PROGRAMACIÓN DE VISITAS A CENTROS DE RECLUSIÓN Y DE DETENCIÓN



En este rubro, durante el año 2011 se realizaron un total de 529 visitas a los 14 reclusorios y anexo psiquiátrico, que conforman el sistema penitenciario del Estado, tanto de supervisión como para brindar orientación, asesoría y atención de quejas a los casi 5 mil internos del Estado.

Las 12 Oficinas Regionales efectuaron 338 visitas y 191 correspondieron a la Oficina Central; de las cuales 99 fueron visitas penitenciarias; 384 para atención e integración de quejas y colaboraciones y 45 a cárceles municipales.

En lo que se refiere a la Oficina Central, como resultado de estas visitas se proporcionaron 993 colaboraciones, iniciándose 97 expedientes de queja y 86 cuadernos de antecedentes.

Destacan las visitas realizadas en el periodo comprendido del 2 de junio al 21 de julio del año que se informa, en que personal de esta Defensoría acudió a los centros de reclusión de Tanivet, Etlá, Tlaxiaco, Huajuapán, Tuxtepec, Cosolapa, Tehuantepec, Matías Romero, Juchitán, Pochutla, Cuicatlán, Juquila, Miahuatlán, y la Penitenciaría Central del Estado, lugares en los que se verificó la observancia de los derechos humanos de los reclusos; así como para recabar sus planteamientos y brindarles asesoría.

Cabe destacar que, en el marco del Programa Nacional de Supervisión Penitenciaria, se acompañó a personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en las visitas

realizadas en los reclusorios regionales de Tuxtepec, Tehuantepec y la Penitenciaría Central del Estado.

Como resultado de esta función de la Defensoría, se obtuvo que las quejas y solicitudes más recurrentes por parte de la población interna son relacionados con violaciones al derecho a la legalidad y seguridad jurídica y con el trato digno en los centros de reclusión.

Respecto a los procesados, porque no tienen certeza jurídica sobre el estado que guardan sus procesos



penales, ante la falta de atención por parte de los defensores de oficio y, respecto a los sentenciados, porque no obtienen con oportunidad los beneficios preliberacionales que les corresponden de acuerdo a la ley.

Asimismo, nuevamente se documentó la falta de condiciones dignas de reclusión en la mayoría de los reclusorios visitados.

Sabías que en este
año se realizaron
529
Visitas a centros de
reclusión y detención
en el Estado de
Oaxaca

Oficina Regional	Visitas Penitenciarias	Visitas a Reclusorios	Visitas a cárceles municipales	Total
Huajuapán	4	11	6	21
Puerto Escondido	5	5	3	13
Ixtepec	4	12	6	22
Cuicatlán	3	34	3	40
Tuxtepec	12	33	5	50
Miahuatlán	18	45	-	63
Loxicha	-	-	-	0
Juchitán	6	46	4	56
Juxtlahuaca	-	-	7	7
Tehuantepec	4	16	0	20
Huautla	2	8	6	16
Huatulco	4	22	4	30
Oficina Central	37	153	1	191
Total	99	385	45	529

7. RECURSOS DE IMPUGNACIÓN



Durante el año que se informa, no obstante que fueron concluidos casi 2,785 expedientes, sólo se

presentaron 11 recursos de impugnación, principalmente por la no aceptación o incumplimiento por parte de la autoridad de las resoluciones emitidas por este Organismo; en 6 casos se debieron a inconformidades respecto de la resolución de expedientes. Lo anterior de acuerdo con la siguiente relación:

1. Recurso de impugnación presentado el 11 de febrero de 2011 por los señores Imeldo y Claudio Amaya Gabriel, por la negativa de

aceptación de la Recomendación 50/2010, formulada en el expediente CDDH/779/(27)/OAX/2010, dirigida al ayuntamiento de San Andrés Yaá, Villa Alta, Oaxaca. Sigue en trámite ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

2. Recurso de impugnación presentado por el agraviado el 17 de febrero de 2011, por el deficiente cumplimiento de la recomendación 30/2009, emitida en el expediente CDDH/086/(08)/OAX/2008, por parte de la autoridad municipal de Capulalpam de Méndez, Ixtlán de Juárez, Oaxaca. Sigue en trámite ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

3. Recurso de Impugnación presentado el nueve de marzo de 2011, por el deficiente cumplimiento de la recomendación 27/2010, derivada del expediente CDDH/594/(24)/OAX/2010, iniciado con motivo de la queja presentada por el Presidente, Secretaria, Tesorera, Vocal Primero y Vocal Segundo de la Asociación civil "Unión de Productores de Tapete de Lana", en contra del ayuntamiento de Teotitlán del Valle, Oaxaca. Sigue en trámite ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

4. Recurso de impugnación interpuesto el 21 de febrero de 2011, dentro del expediente CDDH/511/(01)/OAX/2010, en contra de la Propuesta de Conciliación

emitida. El recurso fue desechado por improcedente el 25 de mayo de 2011.

5. Recurso de impugnación presentado por la quejosa el 8 de agosto de 2011, en contra de la recomendación 13/2011, emitida en el expediente CDDH/026/RIJ/(10)/OAX/2009. Sigue en trámite ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

6. Recurso de impugnación presentado por los quejosos el 22 de agosto del año en curso, por el incumplimiento de la recomendación 06/2011, formulada en el expediente CDDH/1032/(01)/OAX/2010. Sigue en trámite ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

7. Recurso de impugnación presentado el 9 de septiembre del año en curso, por las quejas en contra de la recomendación 20/2011 formulada en el expediente CDDH/869/(01)/OAX/2011. El recurso fue desechado por improcedente el 18 de noviembre de 2011.

8. Recurso de impugnación presentado el 27 de octubre de 2011 por la negativa del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca a acatar la Recomendación 14/2011; y por el incumplimiento de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado

respecto de la misma Recomendación. Sigue en trámite

ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

9. Recurso de impugnación presentado el 19 de octubre de 2011, por la parte quejosa, en virtud de que el Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, no ha cumplido la recomendación 30/2010. Sigue en trámite ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

10. Recurso de impugnación presentado por el agraviado el 25 de noviembre de 2011, por la negativa

de la autoridad municipal de San Baltazar Yatzachi El Bajo, Villa Alta, Oaxaca, a aceptar la Recomendación 23/2011. Sigue en trámite ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

11. Recurso de impugnación presentado por el agraviado el 14 de diciembre de 2011 por el acuerdo de conclusión por no violación emitido el 10 /oct / 2011 dentro del expediente CDDH /495/1061/OAX/2011, continua el trámite en la CNDH.

8. SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS CON MOTIVO DEL TRÁMITE DE EXPEDIENTES ANTE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA.

Sabías que en este año se sancionaron

194

Servidores públicos con motivo del trámite de expedientes...

Una de las funciones fundamentales de este Organismo, es lograr el respeto de los derechos humanos por parte de los servidores públicos.

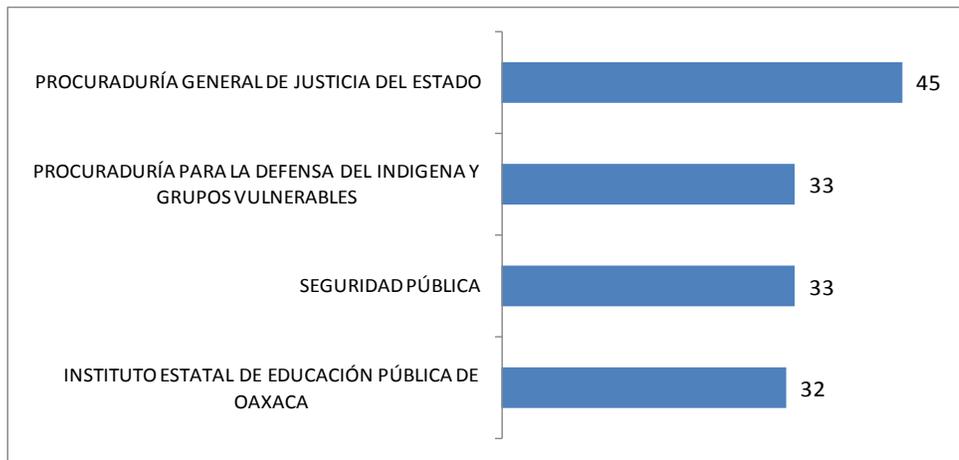
Con las determinaciones emitidas por esta Defensoría, se busca que se sancionen todas aquellas conductas u omisiones de los servidores públicos que conllevan violaciones a los derechos humanos, esto ante el menester de consolidar el respeto, observancia y protección de los derechos fundamentales.

En ese sentido, como resultado de las resoluciones emitidas en los expedientes de queja tramitados durante el presente año, se obtuvo la sanción de 194 servidores públicos tanto gobierno del estado como de los municipios de Oaxaca. Destacan 101 exhortaciones, 29 exhortos, 3 formaciones de causa, 3 consignaciones de averiguación previa y 7 suspensiones del empleo.

El mayor número de servidores públicos sancionados correspondió en primer término a la Procuraduría General de Justicia del Estado con 45; la Procuraduría para la Defensa del Indígena y Grupos Vulnerables con 33; la Secretaría de Seguridad Pública con 33 y el Instituto Estatal de Educación Pública con 32. Respecto a municipios del Estado, se sancionó a 45 funcionarios.

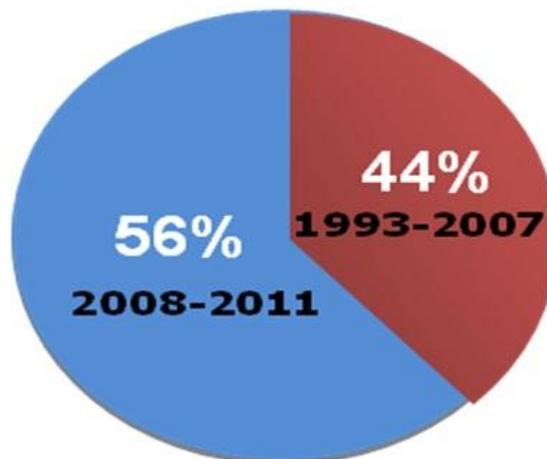
AUTORIDAD RESPONSABLE	TOTAL	AMONESTACIÓN PRIVADA	AMONESTACIÓN PÚBLICA	AMONESTACIÓN PÚBLICA Y EXHORTACIÓN /APREMIO/CONMINACIÓN	APERIBIMIENTO	APERIBIMIENTO PRIVADO	ARRESTO POR 36 HORAS	CONMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DE AV. P.	EXHORTACIÓN	EXHORTO	FORMACIÓN DE CAUSA PENAL	SUSPENSIÓN DEL EMPLEO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	45	0	2	1	1	2	0	1	1	17	10	2	7
PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DEL INDÍGENA Y GRUPOS VULNERABLES	33	0	0	0	0	0	0	0	0	33	0	0	0
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	33	0	0	0	11	0	0	0	1	17	4	0	0
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA	32	0	0	2	8	0	0	0	1	11	9	1	0
AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ OAXACA.	7	0	0	0	0	0	0	0	0	4	3	0	0
AYUNTAMIENTO DE SAN JACINTO AMILPAS, OAXACA.	6	0	0	3	0	0	3	0	0	0	0	0	0
AYUNTAMIENTO DE HUAUTLA DE JIMÉNEZ, OAXACA	4	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0
AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN DE JUÁREZ, OAXACA.	3	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0
AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN YATARENI, OAXACA	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
COLEGIO DE BACHILLERES DE OAXACA	2	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0
SECRETARÍA DE FINANZAS	2	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN GUELVIA, TLACOLULA.	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0

AUTORIDAD RESPONSABLE	TOTAL	AMONESTACIÓN PRIVADA	AMONESTACIÓN PÚBLICA	AMONESTACIÓN PÚBLICA Y EXHORTACIÓN / APREMIO / CONMINACIÓN	APERIBIMIENTO	APERIBIMIENTO PRIVADO	ARRESTO POR 36 HORAS	CONMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DE AV. P.	EXHORTACIÓN	EXHORTO	FORMACIÓN DE CAUSA PENAL	SUSPENSIÓN DEL EMPLEO	
OAXACA.														
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TULE, OAXACA	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	
AYUNTAMIENTO DE SAN DIONICIO OCOTEPEC, OAXACA.	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	
AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL EL GRANDE, OAXACA	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA HUATULCO, OAXACA	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA, MIXE, OAXACA	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO CHAZUMBA, OAXACA	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
AYUNTAMIENTO DE TEOTITLÁN DEL VALLE, OAXACA	2	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	
AYUNTAMIENTO DE TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	
AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECOÁTL, OAXACA	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO TLACOLULA, OAXACA	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	
AYUNTAMIENTO DE ZIMATLÁN DE ALVAREZ, OAXACA	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	
TOTAL	194	4	2	6	24	6	5	3	1	3	101	29	3	7



Resulta oportuno señalar que a 18 años de la creación de este Organismo protector de los derechos humanos, la resolución de expedientes ha derivado en el logro de 1,611 sanciones administrativas; de ese total, 712 corresponden a la presente gestión, es decir que de 2008 a 2011 se obtuvo un 44% del total de las sanciones logradas desde el inicio de funciones de esta noble Institución.

Lo anterior, conlleva el compromiso permanente a favor de la defensa y protección de los derechos humanos y la eficacia de sus resoluciones, resarcendo en la medida de su competencia el perjuicio ocasionado con motivo de las violaciones a derechos humanos, fortaleciendo la cultura de respeto de los derechos fundamentales; lo que incrementa la confianza de la ciudadanía como se nota en el aumento del 54% de quejas en este periodo administrativo.



AÑO	NÚMERO DE SANCIONES
1993	1 AUTORIDAD ESTATAL
1994	24 SERVIDORES PÚBLICOS: 5 MUNICIPALES Y 19 ESTATALES.
1995	12 SERVIDORES PÚBLICOS: 1 MUNICIPAL Y 11 ESTATALES.
1996	24 SERVIDORES PÚBLICOS: 5 MUNICIPALES Y 19 ESTATALES.
1997	22 FUNCIONARIOS PÚBLICOS: 3 MUNICIPALES Y 19 ESTATALES.
1998	47 AUTORIDADES GUBERNAMENTALES: 15 MUNICIPALES Y 32 ESTATALES.
1999	46 SERVIDORES PÚBLICOS: 7 MUNICIPALES Y 39 ESTATALES.
2000	40 SERVIDORES PÚBLICOS: 13 MUNICIPALES Y 27 ESTATALES.
2001	42 FUNCIONARIOS DE GOBIERNO: 11 MUNICIPALES Y 31 ESTATALES.
2002	64 SERVIDORES PÚBLICOS: 9 MUNICIPALES Y 55 ESTATALES.
2003	101 AUTORIDADES GUBERNAMENTALES: 17 MUNICIPALES Y 84 ESTATALES.
2004	124 SERVIDORES PÚBLICOS: 54 MUNICIPALES Y 70 ESTATALES.
2005	149 FUNCIONARIOS ESTATALES: 32 MUNICIPALES Y 117 ESTATALES.
2006	120 AUTORIDADES DE GOBIERNO: 8 MUNICIPALES Y 112 ESTATALES.
2007	83 SERVIDORES PÚBLICOS: 12 MUNICIPALES Y 71 ESTATALES.
2008	64 FUNCIONARIOS PÚBLICOS: 10 MUNICIPALES Y 54 ESTATALES
2009	106 AUTORIDADES GUBERNAMENTALES: 34 MUNICIPALES Y 72 ESTATALES.
2010	348 SERVIDORES PÚBLICOS: 139 MUNICIPALES Y 209 ESTATALES
2011	194 SERVIDORES PÚBLICOS: 45 MUNICIPALES Y 149 ESTATALES

Los servidores públicos sancionados de 1993 al 31 de diciembre de 2011 son los siguientes:

SERVIDOR PÚBLICO	NO.
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO	589
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	260
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL OAXACA	178
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	63
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	13
TRÁNSITO DEL ESTADO	10
DIF	9

SERVIDOR PÚBLICO	NO.
PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DEL INDÍGENA	43
SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO	8
REGISTRO CIVIL	4
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	1
COORDINACIÓN DEL TRANSPORTE DEL ESTADO	4
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA	4
SECRETARÍA DE FINANZAS	4
CONSEJO ESTATAL DE CAFÉ DE OAXACA	1
DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIAS	1
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	1
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA	1
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	1
SECRETARÍA DE TRANSPORTE	1
AUTORIDADES MUNICIPALES	415
TOTAL	1611

9. PROBLEMÁTICA RELEVANTE

Como cada año, existen diversos conflictos en los que ha intervenido este Organismo, de los cuales algunos han tenido especial trascendencia social; razón por la cual se estimó pertinente destacarlos en el presente informe, a fin de llamar la atención sobre dichos problemas, y puedan así discutirse en los diversos foros de nuestra sociedad, e inclusive proponerse alternativas de solución a los mismos, así como para prevenir que vuelvan a repetirse.

9.1. INTOLERANCIA RELIGIOSA

En ese contexto, es preciso mencionar que aún persisten problemas de intolerancia religiosa, como se desprende de los casos estudiados en las recomendaciones 17/2011 y 23/2011. En la primera de las cuales se documentó el problema suscitado en San Martín Peras,

Juxtlahuaca, Oaxaca, en donde los quejosos fueron encarcelados por no contribuir con la iglesia católica, al profesar una religión distinta. En la segunda, se analizó el caso del pastor de una iglesia evangélica, a quien impusieron una multa de cincuenta mil pesos, todo ello relacionado con la construcción de un templo de su religión, el cual fue clausurado por la comunidad. Al respecto, esta Defensoría ha tratado siempre de conciliar los intereses de las partes involucradas, así como dar a conocer la normatividad internacional en la materia, que junto con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley de la materia, establecen la libertad de culto, en ejercicio de la cual todas las personas son libres de profesar la religión de su agrado, sin que por ello deban ser objeto de agresiones de ningún tipo.

9.2 EDUCACIÓN PÚBLICA



Con relación a este tema, se advierte que, como cada año, siguen dándose casos de maltrato físico, psicológico y sexual por parte de profesores dependientes del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca hacia los alumnos. Así también, se siguen documentando casos de retención de documentación por adeudos de los tutores con los comités de padres de familia. Con relación a la primera parte de la problemática planteada, este Organismo se ha pronunciado en las Recomendaciones 07/2011, 16/2011 y 19/2011, sobre la responsabilidad administrativa y penal en la que incurrieron los servidores públicos correspondientes por tales conductas; así también se ha insistido en que el referido Instituto debe implementar acciones preventivas entre todo su personal, a fin de que no vuelvan a repetirse actos tan reprobables como los mencionados; y acerca de la problemática relacionada con la entrega de documentación, esta Defensoría también ha emitido

pronunciamientos, entre los que se encuentra la Recomendación 06/2011, referente a la falta de entrega de documentación escolar a los alumnos del Centro de Atención Múltiple 01. Así también se ha insistido en que los comités de padres de familia no tienen facultades para intervenir en cuestiones meramente educativas, como lo es la entrega de documentación, que corresponde exclusivamente a la autoridad escolar.

9.3 SEGURIDAD PÚBLICA



En este rubro, también hubo algunos casos de abuso de la fuerza por parte de elementos de la Policía Estatal, como el documentado en la Recomendación 01/2011, en la que una persona que era perseguida tras cometer un ilícito falleció por disparos de arma de fuego, en circunstancias poco claras; o aquel a que se refiere la Recomendación 10/2011, emitida con base en los excesos cometidos también por policías estatales al implementar un operativo en varias comunidades pertenecientes a Santiago Textitlán, Sola de vega, Oaxaca, durante el cual resultaron personas lesionadas, así como

domicilios allanados; así también, el asunto más grave de que se tuvo conocimiento con relación a esta autoridad, analizado en la Recomendación 26/2011, fue un caso de tortura, cometido por un Comandante de la referida Policía, y elementos a su mando, en la región de la costa, quienes cometieron tan reprochable acto a fin de obtener información sobre quien cometió el homicidio de un Agente del Ministerio Público. No obstante, se ha observado un descenso en el número de quejas presentadas en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, autoridad que ha dado muestras de sensibilidad en materia de derechos humanos. Por lo que este Organismo reconoce su disposición para atender los asuntos que se han tramitado ante esta Defensoría, y hace un exhorto para que haya siempre la voluntad de respetar los derechos fundamentales de las personas, circunstancia que indudablemente también reconocerá la sociedad, y lo cual indudablemente representa un avance en el restablecimiento de la confianza en las instituciones.

9.4 PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Tocante a este apartado, debe decirse que en el año que se informa, la Procuraduría General de Justicia del Estado, sigue apareciendo como una de las autoridades más señaladas como violadoras de derechos humanos. Entre las

irregularidades denunciadas se encuentran las detenciones arbitrarias realizadas por agentes estatales de investigaciones, la indeterminación de averiguaciones previas y la inejecución de órdenes de aprehensión. Cabe destacar también dos casos paradigmáticos sucedidos en dos mil once, el primero, que dio lugar a la Recomendación 18/2011, en la que se documentó la detención arbitraria de que fue objeto el agraviado, quien fue detenido en su domicilio y posteriormente arraigado, supuestamente por estar involucrado en un secuestro; y el otro caso, referente a la tortura de que fue objeto la agraviada, quien fue también detenida en el interior de su domicilio, donde además fue torturada para que proporcionara datos de una persona señalada como participante en el robo a una compañía de valores. En virtud de lo cual, es preciso que dicha Dependencia redoble esfuerzos a fin de proscribir los métodos de investigación ya obsoletos de los cuales algún personal de esa Procuraduría se ha valido para obtener información, como aquellos basados en la tortura o los interrogatorios al margen de la ley, y que se pretenden legitimar con algunos defensores de oficio que lejos de desempeñar la función que tienen encomendada, otorgan su anuencia respecto de actos contrarios a derecho. Por lo que este Organismo considera que se debe capacitar y

concientizar a los servidores públicos encargados de la procuración de justicia acerca de la importancia que tiene el respeto y observancia de los derechos humanos en la delicada tarea que tienen encomendada, pues es a través de su actuación como la sociedad, cada día más madura, los califica y otorga valor a sus actuaciones, con las consecuencias positivas o negativas que tal circunstancia conlleva.

9.5 EQUIDAD Y GÉNERO

Con relación a este aspecto, la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, reconoce que los derechos de la mujer constituyen un pilar fundamental en nuestra sociedad actual, por lo tanto deben ser fortalecidos en todos los ámbitos de convivencia; además, es necesario que todas las personas y las autoridades creen conciencia acerca de la importancia de la mujer en el desarrollo de la sociedad, así como de los derechos que tienen, y que se encuentran establecidos en diversos tratados internacionales de los que México es parte, así como en nuestra Carta Magna y en la legislación que de ella emana. Durante el año que se informa, se conocieron casos relacionados con el tema, como el que originó la Recomendación 09/2011, porque se quería imponer a las mujeres que trabajaban en el Ayuntamiento de Santa María Huatulco una determinada forma de vestir, situación que implicaba una

discriminación y un menoscabo a sus derechos fundamentales; así también se investigaron los casos relacionados con el hostigamiento laboral de que fueron objeto una trabajadora del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y otra de la Oficina de la Gobernatura del Gobierno del Estado, emitiéndose al respecto las recomendaciones 20/2011 y 29/2011, a fin de que se adoptaran las medidas necesarias para restituirles sus derechos humanos vulnerados.

10. COORDINACIÓN GENERAL DE VISITADURÍAS REGIONALES



La Coordinación General es un área administrativa encargada de coordinar el correcto funcionamiento de las 12 Oficinas Regionales dependientes de este Organismo, vigilando principalmente que se brinde una oportuna y eficaz intervención en los asuntos de su competencia.

10.1 FUNCIONAMIENTO.



La Coordinación se encuentra a cargo de las doce oficinas regionales que integran esta Defensoría, apoyando a todas y cada una de ellas en la tramitación y conclusión de los expedientes iniciados, así como brindando la asesoría jurídica que requieren aquellas personas que debido a la distancia no pueden acudir directamente a la región que le corresponda conocer de su asunto.

Respecto al número de asuntos atendidos en el año 2011, se resalta el incremento en diversos rubros; pues se iniciaron 1,134 expedientes de queja que sumados a los 397 en trámite de años anteriores dan un total de 1,531 quejas atendidas, de las cuales se concluyeron 1,173; se iniciaron 185 cuadernos de antecedentes; se emitieron 118 propuestas de conciliación y 11 recomendaciones; así también, se brindaron 7,795 orientaciones.

Es oportuno señalar que en relación con el año 2010, se incrementó la

labor de las oficinas regionales, pues las quejas aumentaron en un 45%; lo mismo respecto a expedientes resueltos, ya que se logró concluir 1,173, que representa el 76% de las quejas iniciadas.

Año	Quejas Iniciadas	Propuestas de Conciliación	Recomendaciones
2008	436	67	8
2009	561	59	5
2010	794	101	13
2011	1134	118	11

De lo expuesto, se observa el desempeño favorable de esta área de reciente creación, pues descentraliza la carga de trabajo de la Visitaduría General, coadyuvando en la oportuna intervención de esta Defensoría.

A ello indudablemente contribuyó el inicio de operaciones de las Oficinas Regionales en Ciudad Ixtepec en enero y en Santiago Juxtlahuaca, en el mes de febrero, para dar cobertura a la problemática de los migrantes centroamericanos y a la región de los triquis, que en 2010 alcanzó niveles críticos; teniendo buena aceptación entre la población en su primer año de actividades.



10.2. OFICINAS REGIONALES.



Las doce visitadurías regionales de este Organismo, al igual que las visitadurías adjuntas, se encargan de la defensa y protección de aquellas personas que han sido vulneradas en sus derechos humanos por algún servidor público estatal y/o municipal; teniendo competencia en cada una de las regiones que conforman nuestro Estado y ubicándose en sus principales poblaciones, tales como: Puerto Escondido, Santa María Huatulco, Tehuantepec, Juchitán, Ixtepec, Tuxtepec, Huautla, Cuicatlán, Huajuapán de León, Juxtlahuaca, Miahuatlán y San Agustín Loxicha.

El trabajo de los visitadores regionales se manifiesta en la cercanía con las personas que solicitan la intervención de esta Defensoría, así como en la pronta solución de los asuntos planteados y en el acompañamiento en los asuntos que sin ser de nuestra competencia lo ameritan. No obstante, es necesaria

la creación de nuevas oficinas en el interior del Estado, para atender sectores de población identificados con mayor grado de vulnerabilidad en materia de respeto a los derechos humanos; sobre todo porque son las autoridades municipales las que estadísticamente incurren en mayor número de violaciones a derechos humanos.

10.3 ATENCIÓN A PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD.



Con la finalidad de supervisar que las condiciones de las personas privadas de su libertad en los centros de detención de internamiento y de readaptación social del Estado, estén apegadas a derecho y se garantice la plena vigencia de los derechos humanos, los visitadores regionales de este organismo se constituyen periódicamente en los reclusorios regionales ubicados en Tuxtepec, Cosolapa, Tehuantepec, Juchitán, Matías Romero, Miahuatlán, Cuicatlán, Juquila, Pochutla, Huajuapán y Tlaxiaco, brindando la asesoría jurídica que corresponda, así como

las colaboraciones a que haya lugar y, en su caso, iniciando la queja respectiva. Durante el año 2011 se realizaron 338 visitas, de las cuales 62 se realizaron con motivo del programa de supervisión penitenciaria, en coordinación con diferentes órganos de gobierno.

10.4 ACOMPAÑAMIENTO



Para brindar una atención eficaz en los asuntos que no son competencia de este Organismo, los visitantes regionales solicitan la intervención de aquellas instancias que puedan colaborar en la solución del conflicto planteado, llevando a los quejosos ante dichas instancias para que sean atendidos dignamente y con profesionalismo, a fin de brindarles un apoyo integral e independiente de la investigación iniciada en su caso, y lograr una solución pronta y expedita.

10.5 OTRAS ACTIVIDADES.



En las oficinas regionales no sólo se trabaja en la defensa de los derechos humanos, sino también en su promoción y en la prevención de violaciones a derechos humanos. Para ello, sus titulares también se han avocado a la impartición de cursos y capacitaciones en la materia, además de participar en diversos foros y conferencias, tales como en la Universidad del Istmo, con el tema “Procedimiento de queja y funcionamiento de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca”, impartido el veintinueve de agosto del año que se informa, por el Visitador Regional en Ciudad Ixtepec, Oaxaca, quien también impartió diversas capacitaciones dirigidas a personal de la Secretaría de la Defensa Nacional. De igual forma, la Visitadora Regional en Tehuantepec, Oaxaca, participó en diversos foros y conferencias, impartiendo temas relacionados con la observancia y protección de los derechos humanos.

10.6 QUEJAS RELEVANTES

Expediente de queja número CDDHO/003/RC/(11)/OAX/2011. Con motivo de un enfrentamiento suscitado en la representación municipal de Santa María Colotepec, Oaxaca, derivado del conflicto poselectoral, fueron detenidos siete personas, por lo que esta defensoría intervino para su liberación y distensión del conflicto.

Expediente de queja número CDDHO/026/RC/(11)/OAX/2011. Con motivo del conflicto de límites que sostienen los municipios de Santa María Colotepec y San Pedro Mixtepec, fue retenido un elemento de la policía municipal de Mixtepec, por ciudadanos y autoridades de Colotepec, por lo que se intervino para su liberación.

Expediente de queja número CDDH/049/RCP/(26)/OAX/2011. Problemas de índole Post- Electoral y político, en San Juan Lalana, Choapam, Oaxaca, a raíz de las elecciones que se celebraron el pasado veintiséis de diciembre de dos mil diez, a consecuencia de ello, la autoridad que recibió el veredicto final por el TEE. y el TFE., tomó el puesto como tal; Celestino Pérez Cardoza, sin embargo existía en ese momento mucho desorden en la población, por lo que el personal de

este Organismo acudió a recibir todas las quejas de los ciudadanos, pues comenzaron a surgir represalias en contra de los simpatizantes del otro candidato perdedor.(Ebith Julián Estrada), tales situaciones como por ejemplo, cobrándoles multas excesivas por arriba de \$ 800.00, amenazas de expulsar de la población a todo aquel que no se acatara a lo que la autoridad mandaba. Concluido el 12 de octubre de 2011 al haberse resuelto durante el trámite.

Expediente de queja número CDDH/090/RCP/(26)/OAX/2011.

Mediante certificación de fecha doce de agosto de dos mil diez, se dio fe sobre las violaciones a los derechos humanos que causó el maestro Marcelo de la Cruz Agustín (Supervisor de Zona), profesor Freddy Carrera Carretero (presidente del comité de padres de familia) y Director de la escuela; a los alumnos (15) de la Escuela Primaria “Emiliano Zapata” de Loma Alta, Tuxtepec, Oaxaca, toda vez que no se les permitió que se inscribieran en la escuela mencionada, por no colaborar con plantones y manifestaciones que se hicieron en la Subdelegación del IEEPO, Tuxtepec, Oaxaca. El 16 de noviembre de 2011, se emitió una Propuesta de Conciliación.

ANEXO FOTOGRÁFICO VISITADURÍA



